

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos de diciembre de dos mil veintidós.

En atención al informe Secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que, dentro del término concedido en auto emitido en audiencia de 29 de septiembre de 2022, los demás herederos reconocidos en este trámite guardaron silencio.

2. Conforme a lo anterior, el Despacho NO TENDRÁ en cuenta las partidas relacionadas en el acta de inventarios y avalúos adicionales presentada por el apoderado judicial de los herederos RUSSVEL FERNEY, JEISSON ALEJANDRO y ROBINSON ANDRÉS GONZÁLEZ DIAZ, visible a folios 66 y 67 del expediente digital.

3. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes los certificados de Tradición y Libertad de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N-20151460 y 166-65820, allegados por el abogado JORGE ENRIQUE BUSTOS PEÑA y conforme a los cuales se evidencia que dichos bienes se encuentran en titularidad del causante FIDEL GONZÁLEZ CUBILLOS (índices 035 y 036 del expediente).

4. De igual manera, téngase en cuenta que, en atención al requerimiento efectuado en audiencia anterior, el apoderado JORGE ENRIQUE BUSTOS PEÑA mencionó que sus poderdantes no tienen o poseen alguna clase de información respecto a los datos de ubicación o notificación de los demás herederos reconocidos en este trámite liquidatorio.

5. Ahora bien, como quiera que no se tuvieron en cuenta los inventarios y avalúos adicionales relacionados en este asunto, a efectos de verificar la existencia de las partidas aprobadas mediante providencia de 12 de agosto de 2015, se ordena REQUERIR al Banco DAVIVIENDA S.A. para que con destino a este Despacho se sirvan certificar la vigencia, cuantía o saldo actual de los Certificados CDT'S Nos. 0010AB4000043348 y 0010AB40014377201 a nombre del causante FIDEL GONZÁLEZ CUBILLOS quien en vida se identificaba con la Cedula de ciudadanía No. 17.290.340. **Ofíciase por secretaría dejando las constancias del caso.**

6. Conforme a la solicitud visible a índice 039, por secretaría remítase el Link del proceso a la abogada ANGELA NAHIR TORRES MORENO, para los fines pertinentes dentro del proceso Disciplinario adelantado ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, bajo radicado No. 11001110200020210378900, respecto del abogado LUIS ORLANDO MURCIA PARRADO. **Procédase de conformidad.**

7. Una vez se obtenga la información requerida, y de no existir alguna irregularidad que deba subsanarse respecto a los inventarios y avalúos aprobados en providencia de 12 de agosto de 2015, se procederá a designar el Auxiliar de la Justicia – Partidor para continuar con el presente trámite.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 206 de 5/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 014d84964988575b22c00a1dfde08eeb869d145392c77f65b1c41650f7310eac

Documento generado en 02/12/2022 10:55:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>